EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES

EVALUACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROCESO:	*LICITACIÓN PÚBLICA IDRD-SG-LP-017-2024*		
OBJETO:	*GRUPO 1 CAMPOS DEPORTIVOS* *MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS EN GRAMA NATURAL, ARENA Y SINTÉTICAS*		
NO. DE PROPUESTA EN SECOP II:	13	PROPONENTE:	CONSORCIO ESCENARIOS BOGOTÁ PROFA

CRITERIO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD

6.2.1.	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA		CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN
	La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación.	SI	✓	10- Calidad IDRD.pdf	1	10

CRITERIO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TECNICO AMBIENTAL

6.3.1.	INSTALACIÓN DE CICLO-PARQUEADEROS		CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN
	El Proponente que se comprometa a través del Formato 12 a instalar por cuenta propia una (1) estación de ciclo-parqueaderos empleando materiales reciclados, el cual puede ser de forma horizontal o vertical, según la disponibilidad de espacio que cuente el predio en el cual será adelantado el proyecto de infraestructura social, será acreedor de nueve (9) puntos.	SI	✓	11- Sostenibilidad IDRD.pdf	1	9

CRITERIO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

6.4.1.	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL		CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN
	PROPONENTE NACIONAL					
	Presenta Formato 9 A – Promoción de Bienes Nacionales o con Trato Nacional	SI	✓	12- Apoyo de Industria Nacional IDRD.pdf	1	
1	Tubo EstructuralGalv.Ø2"-2.5mmASTM A-500 Grad-C	SI	✓	12- Apoyo de Industria Nacional IDRD.pdf	2	20,0000000
A	Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente	SI	✓	12- Apoyo de Industria Nacional IDRD.pdf	22	
B	Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley	NO APLICA	–			
C	Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país	SI	✓	12- Apoyo de Industria Nacional IDRD.pdf	3	

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

	6.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL					
	Presenta Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	NO APLICA	–			
1	Tubo EstructuralGalv.Ø2"-2.5mmASTM A-500 Grad-C	NO APLICA	–			0

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

6.4.3.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS		CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN
	Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional					
	Presenta Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	NO APLICA	–			0

CRITERIO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4.5	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN
	4.5.VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD					
i	Presentar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación	SI	✓	13- Personas con Discapacidad.pdf	1	0
ii	Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.	SI	✓	13- Personas con Discapacidad.pdf	2	

Integrante del Proponete Plural que Aporta la Vinculación de Personas con Discapacidad		% que aporta de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación,	¿Aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación?
PRONACON SAS	NO APLICA	80,34%	NO APLICA
FAINCO SAS	NO APLICA	60,25%	NO APLICA
HERNAN FAJARDO BOLAÑOS	SI	60,25%	NO APLICA
0	NO APLICA	0,00%	NO APLICA
0	NO APLICA	0,00%	NO APLICA
0	NO APLICA	0,00%	NO APLICA
0	NO APLICA	0,00%	NO APLICA
0	NO APLICA	0,00%	NO APLICA

CRITERIO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

4.6	Criterios diferenciales ponderables para emprendimientos y empresas de mujeres		CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN
	Cumple esta condición bajo los criterios del Pliego de Condiciones	NO ACREDITA	✗			0
	¿ El Formato 13 - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres o la documentación requerida para acreditar esta condición es objeto de subsanación?	SI	✗			

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

BOGOTÁ

EVALUACIÓN REQUISITOS PONDERABLES

EVALUACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROCESO:	***LICITACIÓN PÚBLICA IDRD-SG-LP-017-2024***		
OBJETO:	***GRUPO 1 CAMPOS DEPORTIVOS*** ***MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y RUTINARIO DE LAS CANCHAS DEPORTIVAS EN GRAMA NATURAL, ARENA Y SINTÉTICAS***		
NO. DE PROPUESTA EN SECOP II:	**13**	**PROPONENTE:**	**CONSORCIO ESCENARIOS BOGOTÁ PROFA**

CRITERIO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

4.6	Criterios diferenciales ponderables para mipyme domiciliada en Colombia		CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN
	Cumple esta condición bajo los criterios del Pliego de Condiciones	SI ACREDITA	✓			0,25
	¿ El RUP es objeto de subsanación?	NO	✓			
	Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación					

CRITERIO REDUCCION DE PUNTAJE

4.6.1	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y OBRAS INCONCLUSAS		CUMPLE	NOMBRE DE DOCUMENTO EN LA OFERTA	FOLIO	PUNTUACIÓN
	Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	NO	✓			0
	En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad	NO	✓			0

ASIGNACION PUNTAJE TÉCNICO **BASE: 40,5 PUNTOS**	**39,25**

OBSERVACIONES

OBSERVANTE	COMITÉ EVALUADOR	FECHA	27/09/24

Se mantiene lo indicado en la evaluación preliminar, en el sentido de que, no es posible otorgar los puntos de condición de emprendimientos y empresas de mujeres, toda vez, que el proponente no cumple con el criterio descrito en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual señala que "(...) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"(...)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Debido a que NO se aportan los documentos soporte de todas las personas que conforman el nivel Directivo, solo se evidencian los documentos de María Isabela Fajardo Cardona y que por parte del oferente se relaciona en el cargo de nivel directivo al señor HERNÁN FAJARDO BOLAÑOS // C.C. No. 12.962.255 de Pasto, se reitera que se mantiene la evaluación incólume en este sentido.

Se mantiene lo indicado en la evaluación preliminar, en el sentido de que, no es posible otorgar los puntos de acreditación de vinculación de persona en condición de discapacidad, toda vez, que al ser un requisito compuesto y no haberse cumplido desde la presentación de la oferta por parte del proponente que aportaba el requisito y no cumplir con el criterio descrito en los pliegos de condiciones determinado en el numeral 4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD el cual indica que: " La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

(...) Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7., sin importar si la experiencia es general o específica."(énfasis añadido)

Por lo que se dará aplicación a lo establecido en el numeral 1.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, que indica "(...) Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta (...)"

EVALUADOR

ARQ. ANDREA GISELLE ARIZA

CONTRATISTA IDRD